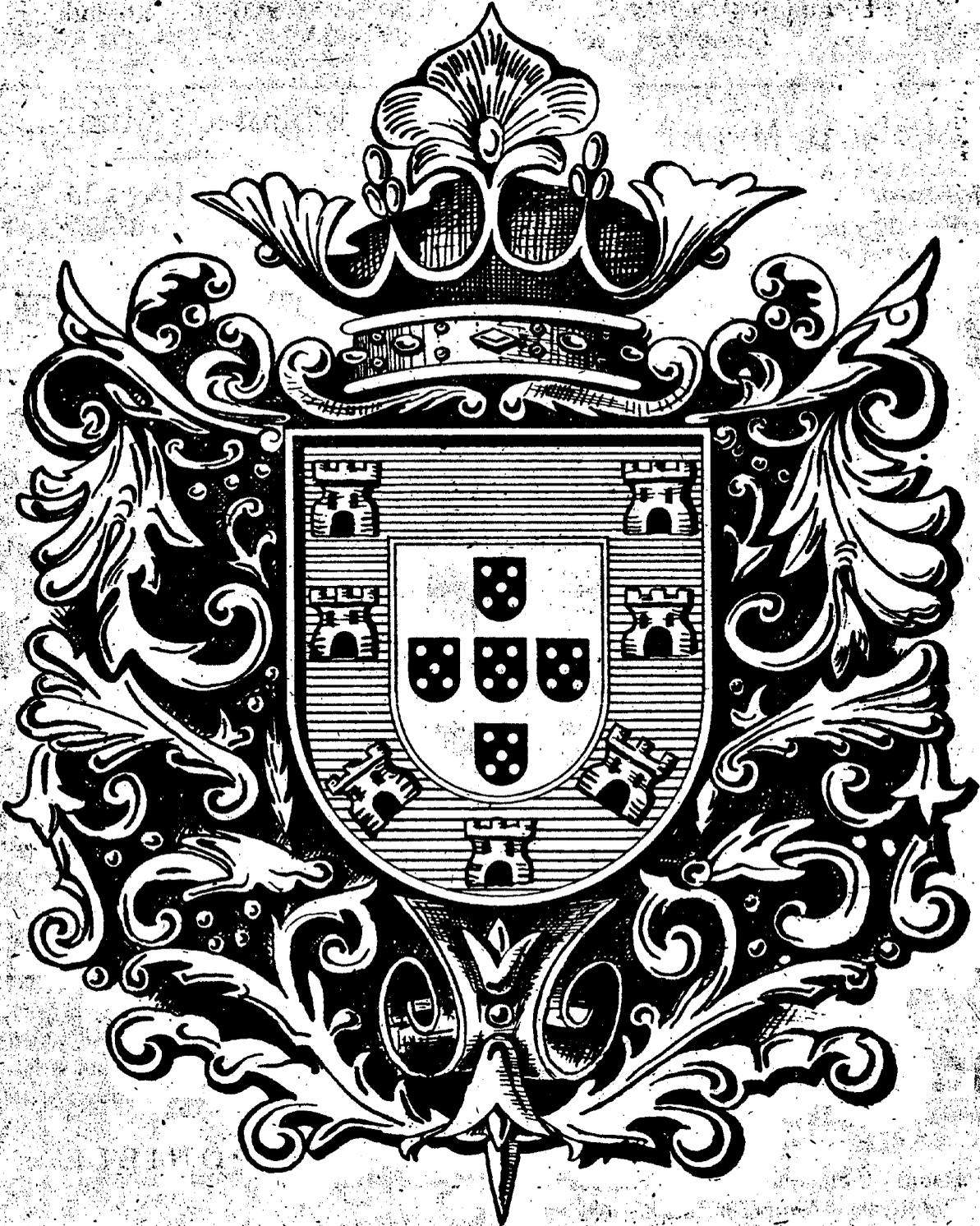


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



Año XLIV

Número 2.232

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo - Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA  
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1969

**El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales**

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General .....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos .....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* De 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14  
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## **Alfonso Cruzado Canca**

**Administrador Colegiado de Fincas Rústicas y Urbanas**

Almirante Lobo, 13      Teléfono, 513428      CEUTA

## **ATLAS, S. A.**

**COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES  
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS**

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700      CEUTA

## **Industrias Melgar**

**Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos**

Muelle Cañonero Dato      Teléfono. 513032      CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.



## Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de Acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria de primera convocatoria, celebrada el día 9 de Julio de 1969, que redacta el señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y a los efectos señalados en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

### Acta Anterior

Es aprobada por unanimidad.

### Comisión Segunda

Se aprueba expediente en solicitud de don Bernabé Ríos Trujillo para apertura de una industria panificadora en la calle Molino; y, don Marcelino García en nombre de Mobiloil de Canarias, S. A. para realizar reformas en un tanque subterráneo.

### Secretaría

Se aprueba la adjudicación directa de las obras de reparaciones en el pabellón del Guarda Jurado de la Barriada de San José; y se aprueba el acta de la Mesa que entendió en la subasta para adjudicar los trabajos de pintura en las oficinas de Depositaria Municipal.

### Arquitecto

Por unanimidad se acuerda aprobar siete certificaciones de obras ejecutadas por distintos contratistas de la ciudad; así como cinco actas de recepción definitiva de obras.

### Cuentas

Se aprueban las cuentas presentadas por el Co-

legio Oficial de Farmacéuticos correspondientes a los meses de junio por medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal.

### Asuntos de Urgencia

Se da cuenta de escrito de la Audiencia Provincial dando las gracias por las atenciones recibidas durante su estancia en la ciudad y se acuerda conceder las gratificaciones de costumbre a los funcionarios que han colaborado con ella.

Se concede una subvención de 5.000 pesetas con destino al I trofeo de tenis que se está desarrollando en la Hípica.

Igualmente por unanimidad se acuerda conceder 50.000 pesetas al Centro de Hijos de Ceuta para ayuda de los festejos a celebrar en la feria.

También se acuerda conceder a la Agrupación Deportiva «Pedro Lamata» una ayuda para desplazamiento del equipo de fútbol infantil por importe de 5.000 pesetas.

Asimismo se conceden subvenciones de 6.000 y 3.000 pesetas a las Barriadas de Sanjurjo y Varela para celebración de actos.

Se acuerda que con la máxima urgencia se realicen obras necesarias en el Campo Municipal de Deportes por importe de 128.568,83 pesetas, debiendo adjudicarse la obra por gestión directa.

Se concede permiso a la Academia «Mare Nostrum» para que puedan realizar excavaciones en el Parque de San Amaro a fin de rescatar la estatua de Carlos IV.

Ante escrito de la Organización Sindical por unanimidad se acuerda que pase a la Comisión de Festejos su petición de ayuda económica para construir una caseta en el Real de la Feria.

Se hace constar en acta el agradecimiento de la Corporación al Ministerio de Educación y Ciencia por la resolución adoptada en cuanto se refiere a la puesta en funcionamiento para el próximo octubre del Instituto de Enseñanza Media femenino.

Por el señor Alcalde acetal. se da cuenta del conocimiento oficioso que se tiene de la circular 620 del Ministerio de Hacienda que de aplicarse causaría graves perjuicios al desenvolvimiento del Puerto

y de la economía local, acordándose, por unanimidad dirigirse a los Excmos. señores Ministros de Hacienda, Director General de Aduanas, Ministro de la Gobernación y Vicepresidente del Consejo de Ministros a fin de que sea reconsiderada dicha Circular.

La Permanente por unanimidad acordó, felicitar al Excmo. señor Comandante General don Fernando Rodrigo Cifuentes por su ascenso a Teniente General acordado recientemente por el Consejo de Ministros.

Terminó la sesión a las 14,00 horas.

Ceuta, 11 de julio de 1969.

V.º B.º

El Secretario,

El Alcalde,

**DILIGENCIA.**—Se consigna para hacer constar que en sesión celebrada por la Permanente Municipal el día 16 de julio fué aprobado, el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión del día 9 del actual.

Ceuta, 17 de julio de 1969.

El Secretario,

439

## SUBASTA

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se anuncia subasta para adjudicar las obras de instalación de alumbrado público de la carretera de acceso a la Barriada del Príncipe en esta ciudad.

Tipo de licitación: 631.231,49 pesetas.

Plazo de ejecución: dos meses.—Plazo de garantía: un año.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las 12 horas del día en que se cumplan 20 de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las mismas: A las 12 horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 3 pesetas en timbres del Estado, 20 municipales y 10 de la Mutuality Nacional de Administración Local.

Fianza provisional 12.624,60 pesetas, reintegrada con 260 pesetas de sello municipal y 25 pesetas de sello de la Mutuality Nacional de Administración Local.

Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

Forma de pago: Una sola certificación a la terminación de las obras, para lo que existe consignación en el Presupuesto ordinario vigente.

Indispensable Documento Nacional de Identidad, Carnet de Empresa con Responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de

los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Contratación, así como justificantes del pago de Seguros Sociales, licencia fiscal y cuota del epígrafe núm. 9.353 (Boletín Oficial del Estado núm. 163, de 9 de Julio de 1965).

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etcétera por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto el proyecto completo y demás documentos que convenga conocer a los licitadores.

## MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre (propio o de.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o adquisición de...), se compromete a ....., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número).

(Fecha y firma)

(Sin raspadura ni enmienda)

Ceuta, 9 de julio de 1969.

V.º B.º

El Alcalde acctal.,

Jaime Alsina Rodríguez.

El Secretario,

Emilio Lorenzo Díez.

440

## EDICTO

*El Alcalde de esta ciudad*

## HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Antonio García Ruiz, permiso para instalar un Garage, en el local número treinta y uno de Avenina de Africa.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 15 de Julio de 1969.

Fdo: José Zurrón Rodríguez.

# Ministerio de Trabajo

## Delegación Provincial.-Ceuta

### NORMAS LABORALES

#### Convenios Colectivos Sindicales

VISTAS las actuaciones y el Expediente resultante de las mismas, relativas a las deliberaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, de aplicación en la Empresa FACTORIA NAVAL DE CEUTA de esta Ciudad; y

**RESULTANDO:** Que por la representación social de la Empresa FACTORIA NAVAL DE CEUTA se iniciaron las actuaciones precisas tendentes a la negociación y eventual conclusión de un Convenio Colectivo Sindical, constituyéndose al efecto la oportuna Comisión bajo la presidencia de don Luis Ortíz Pérez y de las correspondientes representaciones social y económica de la Empresa de referencia y celebrando su primera sesión en fecha 18 de Abril de 1969, en la que la representación social hizo entrega a la Presidencia de las propuestas solicitando la revisión y actualización de la Norma de Obligado Cumplimiento dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta en 7 de Julio de 1967.

**RESULTANDO:** Que en la expresada reunión de la Comisión Deliberadora celebrada en 18 de Abril, el Representante de la Empresa, señor González expuso la situación actual de la Empresa, en que los trabajos han disminuido sensiblemente, y la imposibilidad en que la misma se encuentra de aumentar el 5,9 % solicitado, aparte de que, desde el 1.º de Enero del corriente año y al aumentar el salario mínimo de 96 pesetas a 102 fué elevado en la misma proporción el salario de las distintas categorías profesionales, excepto los Jefes de Grupo, Maestros de Taller y Administrativos, por lo que estima no puede legalmente aumentarse de nuevo, interviniendo a continuación el Presidente de la Comisión para aclarar que no existe ningún impedimento legal al Decreto 10/68 de 16 de Agosto que se refiere a niveles salariales al iniciarse las deliberaciones, dándose por terminada la reunión con la determinación de realizar un estudio económico para intentar llegar a un acuerdo en la próxima reunión.

**RESULTANDO:** Que en 5 de Mayo tuvo lugar la segunda reunión de la Comisión Deliberadora, en

la cual se dió cuenta del estudio económico realizado, según lo acordado en la sesión anterior, manteniéndose la Empresa en su posición anterior al manifestar que, dada la ausencia prolongada de encargos y trabajos, será ruinoso la solución propuesta por la parte social, considerando esta última oportuno consultar con sus representados la postura a adoptar, por lo que se acordó celebrar una nueva reunión en la que se den a conocer los resultados de la consulta.

**RESULTANDO:** Que la citada reunión se celebró en 19 del mismo mes, manifestando los Enlaces Sindicales de la Empresa haberse reunido con sus representados de acuerdo con los cuales mantienen la propuesta de incrementar los salarios reales existentes al iniciarse las deliberaciones en un 5,9 %, propuesta que el representante de la Empresa, señor González, considera irrealizable debido a la situación de crisis económica que atraviesa la misma por falta de encargos y trabajos.

**RESULTANDO:** Que con fecha 21 del mismo mes se produce comunicación del Delegado Sindical dirigida a este Organismo en la que, al amparo de lo previsto en el apartado 4.º del Art. 16 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de Julio de 1958, se remite el expediente completo de lo actuado en el Convenio Colectivo Sindical iniciado en la Empresa FACTORIA NAVAL DE CEUTA habida cuenta de la imposibilidad de haberse llegado a pacto, según consta en el informe del Presidente de la Comisión Deliberadora obrante en el Expediente, al objeto de que por la Autoridad Laboral se dicte la Norma de Obligado Cumplimiento que, en su caso, proceda.

**RESULTANDO:** Que previas las citaciones correspondientes a los Vocales de la Comisión Deliberadora, se celebró, con fecha 29 del mismo mes de Mayo, audiencia en el despacho del Ilmo. señor Delegado Provincial de Trabajo con el fin de conocer las discrepancias entre las partes y tratar de llegar a un acuerdo, manteniéndose ambas partes en sus posiciones, contradictivas si bien coincidieron en reconocer la mala marcha económica de la Empresa como consecuencia del notable descenso experimentado en los trabajos y encargos que la misma realiza, por lo que se decidió por la Autoridad Laboral instar a la Empresa a la presentación de un balance de su situación económica, acordándose la celebración de una nueva audiencia una vez en posesión de los citados datos.

**RESULTANDO:** Que con fecha 7 de Junio se celebró una segunda audiencia ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo, habiendo la Empresa aportado con anterioridad los balances de su situación económica, y en el curso de la cual se puso de mani-

fiesto que los trabajadores de FACTORIA NAVAL DE CEUTA vienen percibiendo, aparte de sus retribuciones fijas, unas cantidades variables, de acuerdo con los trabajos realizados, a modo de pluses o gratificaciones por trabajos especiales, penosos o peligrosos, sistema de gratificación con el cual los trabajadores se encuentran conformes por estimarlo beneficioso a sus intereses pero que no aparece reflejado en la propuesta de Convenio presentada por la parte social, por la cual se instó a las partes a llegar a un acuerdo a fin de normalizar dichas gratificaciones y regularla en la Norma que, en su caso, se dicte, decidiéndose, en vista de lo cual, aplazar la adopción de una postura definitiva a la celebración de una tercera y última audiencia en el plazo de ocho días.

**RESULTANDO:** Que en 14 del mismo mes tuvo lugar una tercera audiencia, en la que se debatió el tema de las gratificaciones, respecto al cual las partes prefieren mantener el «statu quo» vigente, y se estudió, por última vez, la posibilidad de llegar a un acuerdo respecto a las mejoras propuestas por la representación social de incrementar las retribuciones existentes al iniciarse las deliberaciones para el Convenio en un 5,9 %, sin resultado, con lo cual concluyó esta reunión.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia de esta Delegación para conocer de las presentes actuaciones viene determinada por lo dispuesto en la Ley de 24 de Abril y Reglamento de 22 de Julio de 1958 y Orden de 27 de Diciembre de 1962.

**CONSIDERANDO:** Que, analizadas las actuaciones, se desprende de las mismas que la imposibilidad de llegar a un Acuerdo entre las partes no se ha producido en razón a controversia alguna sobre la cuantía de las mejoras propuestas por la representación social, en todo ajustadas a los límites establecidos por el Decreto 10/68 de 16 de Agosto, si no en relación con el hecho mismo del incremento de retribuciones en un momento en el que la Empresa alega una sensible disminución de los trabajos, que viene produciendo un empeoramiento progresivo de la situación económica de la misma, hechos y situación reconocidos por los propios trabajadores.

**CONSIDERANDO:** Que en 1.º de Enero del presente año, al entrar en vigor el salario mínimo interprofesional establecido por el Decreto 2187/68 de 16 de Agosto, la Empresa aumentó voluntariamente sobre esos mínimos legales las retribuciones de los Oficiales y de los Ayudantes y Especialistas y sobre lo establecido en la Norma de Obligado Cumplimiento de la retribución de los Maestros de Taller y que, independientemente de estas retribuciones fijas, los trabajadores perciben gratificacio-

nes por los diferentes trabajos realizados, con lo cual se encuentran estrechamente vinculados a los resultados económicos de la Empresa, estando sus retribuciones totales justamente en progresión al trabajo efectivamente realizado, figurando, de hecho, sus retribuciones fijas como mínimo garantizado, que debe, no obstante, ser, en todo momento, suficiente y ajustado a las necesidades vitales de los trabajadores y, por tanto, adoptadas a las variaciones del coste de la vida.

**CONSIDERANDO:** Que, si bien, las pretensiones de los trabajadores sean justas, la situación económica de la Empresa ha de ser tenida en cuenta y valorada a la hora de incrementar las retribuciones del personal que suponen un aumento de coste sin incremento paralelo de la productividad, al no insertarse cláusula alguna sobre rendimientos en la propuesta de la representación social, todo lo cual aconseja una transacción entre los intereses contrapuestos de Empresa y trabajadores, dejando reducida la propuesta de incrementar en un 5,9 por ciento los salarios vigentes al iniciarse las deliberaciones al aumento de un 3 por ciento sobre los mismos salarios dentro de los límites establecidos por el artículo 3.º del Decreto 10/68 de 16 Agosto, como solución más justa y realista, adaptada a las mutuas necesidades de Empresa y trabajadores, que han de conjugarse a fin de mantener una justa proporción en la balanza de intereses contrapuestos.

**VISTOS** la Ley de 24 de Abril de 1958 y su Reglamento de 22 de Julio siguiente y Orden de 27 de Diciembre de 1962,

**ACUERDO:** Imponer como norma de Obligado Cumplimiento en la Empresa FACTORIA NAVAL DE CEUTA, las siguientes regulaciones:

1.º)—Las remuneraciones del personal de la Empresa FACTORIA NAVAL DE CEUTA vigentes al iniciarse las negociaciones para Convenio Colectivo en 12 de Marzo de 1969, quedan incrementadas en un TRES por ciento.

2.º)—Las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad vigentes en tal fecha quedan igualmente incrementadas en la cuantía de un TRES por ciento.

3.º)—Las vacaciones serán disfrutadas anualmente por tiempo de QUINCE días LABORABLES.

4.º)—En todo lo no regulado específicamente por la presente Norma de Obligado cumplimiento, quedarán subsistentes las condiciones contractuales anteriores a la misma.

5.º)—La presente Resolución estará vigente de modo transitorio, hasta tanto se logre la firma del Convenio Colectivo Sindical que dirime o se acuerde su derogación o modificación, comenzando a regir desde el día 23 de Mayo de 1969 a todos sus efectos, por ser dicha fecha la de entrada del Expediente en este Organismo con devolución de todo lo

actuado por no haber llegado a acuerdo las partes.

**NOTIFIQUESE:** la presente resolución a las partes interesadas, por conducto del Delegado Provincial de Sindicatos, y dispóngase su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, una vez sea firme.

Así lo acuerdo, mando y firmo por esta mi Resolución, dictada en Ceuta, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Delegado Provincial de Trabajo,  
Fdo: Fernando Aguirre Rodríguez.

442

## Juzgado Municipal de Ceuta

### Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 460 de 1968 sobre lesiones contra Hadduch Hamar Abdel, de 35 años, casada, sus labores, hija de Hamar y Sadia, natural de El Biutz, vecina de Ceuta, domiciliada en Barriada del Príncipe Grupo Sur 151, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibida de ser declarada Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la indicada, la detenga y la pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de julio de 1969.

El Juez Municipal,  
Victor Barrachina.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

443

### REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 826 de 1968 sobre lesiones contra otros y Miguel Pérez Estevez, natural y vecino de Ceuta, mayor de edad, soltero, hijo de Adolfo y Luisa, vendedor, domiciliado en Grupos de viviendas de la Plaza Toros, 122 y cuyos paraderos actuales se desconocen, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal

sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibidos de ser declarados Rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los indicados, los detengan y los pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de julio de 1969.

El Juez Municipal,  
Victor Barrachina.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

444

### REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 104 de 1968 sobre malos tratos contra otro y Juan Santiago Martín, natural y vecino de Ceuta, hijo de Juan y de Josefa, hojalatero, casado, domiciliado en Patio Castillo, 9 y cuyos paraderos actuales se desconocen, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibidos de ser declarados Rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los indicados, los detengan y los pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta a 12 de julio de 1969.

El Juez Municipal,  
Victor Barrachina.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

445

### REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio faltas núm. 378 de 1969 sobre lesiones contra Abderrahad Mohamed Yilud, de 17 años, natural y vecino de Ceuta, soltero, hijo de Mohamed y Hadduch, marinero, domiciliado detrás de la Prisión y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena

impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de julio de 1969

El Juez Municipal,  
Víctor Barrachina.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

446

## Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas

número 450 de 1969, sobre hurto ha mandado citar a Ahmed Mohamed Saidi, de 32 años, soltero, natural de Tetuán (Marruecos), hijo de Mohamed y de Aixa, revendedor, con domicilio en Tetuán, Barrio de Muley Hassán, s/n. y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día veintiuno del actual a las doce horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

**OFICINAS:** Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

**MONTE DE PIEDAD: FERNANDEZ, 2 - TELEFONO, 51-20-43**



A  
H  
O  
R  
R  
E

## OPERACIONES QUE EFECTUA

Imposiciones a Un Año	al CUATRO % Interés
Imposiciones a Seis Meses	» TRES Y MEDIO % Interés
Libretas Ordinarias	» DOS Y MEDIO % Interés
Libretas Escolares	» DOS Y MEDIO % Interés
Cuentas Corrientes	» MEDIO % Interés
Cuentas Ahorro Vivienda	» CINCO % Interés
Cuentas Ahorro Bursátil	» CUATRO % Interés

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

## FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

FRANQUEO

Sr. D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ORDEN